



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES Y AYUDAS POR EL NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE NIÑOS QUE SE EMPADRONEN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE REINOSA.

El objetivo de la Corporación de Reinosa es potenciar y favorecer el incremento de personas empadronadas en su término municipal, por lo que mediante la presente Ordenanza se establece la concesión de subvenciones cuando se produzca el nacimiento o adopción de niños que sean empadronados en Reinosa, todo ello de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

PRIMERO. ÁMBITO OBJETIVO

Esta Ordenanza tiene por objeto conceder una subvención en los casos de nacimiento o adopción de niños que sean empadronados en el Término Municipal de Reinosa.

Se considera subvención cualquier auxilio o ayuda, directo o indirecto, valorables económicamente que otorgue el Ayuntamiento.

SEGUNDO. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán solicitar las subvenciones los padres de los niños nacidos o adoptados, que hayan sido empadronados en Reinosa.

TERCERO. SOLICITUDES

La solicitud se realizará mediante instancia a la que se acompañará en todo caso:

- Copia de declaración de IRPF del último año de todos los miembros de la unidad familiar o, en su defecto, certificado de imputación de rentas expedido por la Agencia Tributaria del Estado.
- Libro de familia (copia).
- Certificado de empadronamiento de toda la unidad familiar.
- Certificado de estar al corriente de pago de los tributos municipales.
- Nº de Cuenta Corriente asignada para ingresar la subvención.

CUARTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el plazo de tres meses desde el nacimiento o la adopción.

Si las solicitudes no reuniesen la totalidad de los datos exigidos, el interesado será requerido para que en el plazo de 10 días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos.

QUINTO. CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO

Para el otorgamiento de la presente subvención se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que una vez producido el nacimiento o adopción se realice el empadronamiento en el término municipal de Reinosa y se mantenga al menos durante un año.
- Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Reinosa con, al menos, una antigüedad de 2 años hasta el día del nacimiento del nuevo miembro de la unidad familiar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE REINOSA

- Que todos los miembros de la familia estén al corriente de pago de los ingresos municipales a la fecha de la solicitud.

SEXTO. CUANTÍA

El importe de la subvención ascenderá por cada niño nacido o adoptado y empadronado en Reinosa:

- Unidad familiar con ingresos que no superen los 18.000 €.....	600 €
- Unidad familiar con ingresos entre 18.001 y 28.000 €.....	400 €
- Unidad familiar con ingresos entre 28.001 y 32.000 €.....	250 €
- Unidad familiar con ingresos entre 32.001 y 38.000 €.....	100 €”

SÉPTIMO. RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

La Competencia para resolver sobre la concesión de la subvención corresponde al Alcalde, u órgano en quien delegue.

OCTAVO. BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios los solicitantes que tengan la patria potestad de los nacidos o adoptados.

NOVENO. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) En todo caso dar de baja en el Padrón el niño por el que se obtuvo la subvención con anterioridad a que se cumpla 1 año desde su empadronamiento.
- d) Darse de baja en el Padrón el padre o la madre con anterioridad a que se cumpla un año desde el empadronamiento del hijo.

DISPOSICIÓN FINAL

- La presente Ordenanza se aplicará a los nacimientos o adopciones que se hayan producido desde su entrada en vigor.

- La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado el Texto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.